

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Local, que celebran de una parte identificada con DNI N° con domicilio en del distrito de Provincia y Departamento de que en lo sucesivo se le denominará LA ARRENDADORA y de la otra parte identificado con DNI N° con domicilio en del distrito de Provincia y Departamento de a quien en adelante se le denominará EL ARRENDATARIO; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA ARRENDADORA es propietaria del local ubicado en del Distrito de Provincia y Departamento de

SEGUNDA.- LA ARRENDADORA deja constancia que el inmueble a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de conservación, por lo que EL ARRENDATARIO declara para el presente documento recibir a su entera satisfacción el local que adquiere en arrendamiento.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA.- Mediante el presente contrato LA ARRENDADORA se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de EL ARRENDATARIO, a título de arrendamiento. Por su parte, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PLAZO DEL CONTRATO

CUARTA.- Las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1687° del Código Civil, convienen en fijar que el plazo del presente arrendamiento será por tiempo determinado, el cual será de DOCE MESES que comenzará a regir a partir del 25 de octubre del 2018 hasta el 24 de octubre del 2019, una vez culminado este plazo EL ARRENDATARIO está obligado a desocupar y devolver el bien arrendado. Pudiendo renovar las partes, el presente contrato, con anticipación de dos (02) meses.

RENTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO

QUINTA.- Las partes acuerdan que el monto de la renta total que pagará EL ARRENDATARIO por el inmueble descrito en la cláusula primera, en calidad de contraprestación por el uso del bien, es la siguiente:

Por los doce meses, la suma de mensuales o su equivalente al tipo de cambio del día del pago; EL ARRENDATARIO pagará a la firma del presente contrato el primer mes en forma adelantada por el monto de

SEXTA.- La forma de pago de la renta a que se hace referencia en la cláusula anterior será adelantada, suma de dinero que EL ARRENDATARIO, pagará puntualmente en el domicilio de LA ARRENDADORA los días de cada mes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉTIMA.- LA ARRENDADORA se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de la suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se cumple con la entrega de las llaves del local comercial.

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactado, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta y décimo sexta del presente contrato.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO está obligado a pagar puntualmente durante el tiempo que ocupe el local, el importe de todos los servicios públicos, tales como agua y desagüe, energía eléctrica y otros suministrados en beneficio del bien.

DÉCIMA.- EL ARRENDATARIO por el presente contrato se obliga a permitir la inspección del bien arrendado por parte de LA ARRENDADORA para cuyo efecto bastará una comunicación por escrita con 48 horas de anticipación.

DÉCIMO PRIMERA.- EL ARRENDATARIO está obligado a efectuar por cuenta y costo propios las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios, para conservar el bien en el mismo estado en que lo recibió.

DÉCIMO SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO queda prohibido de introducir mejoras estructurales, cambios o modificaciones internas y externas estructurales en el bien arrendado, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA ARRENDADORA. Se deja expresa constancia que todas las mejoras e inversiones, inclusive las de recreo, serán de beneficio de LA ARRENDADORA, sin tener la obligación de pago alguno por concepto de éstas, así sea tratado escrito u oral.

DÉCIMO TERCERA.- EL ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, total o parcialmente, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de LA ARRENDADORA en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueran necesarios.